



CTCP-10-01706-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

FADIA LUCIA CORREA GAMBOA

Revisora Fiscal - Aguas de Chinauta E.S.P.

Fadia_correa@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019416 / 1-INFO-17-019437

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1002 CONSULTA
Tema	INHABILIDADES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Dentro del desarrollo de las actividades asociadas a la práctica contable, el profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar inhabilidades o un conflicto de intereses. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y afectar de manera directa al usuario de la prestación de los servicios."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Respetados señores. Yo soy la Revisora Fiscal del objeto de la consulta, de Aguas de Chinauta ESP. (Empresa de servicios públicos, sin ánimo de lucro). Estoy siendo atacada tramendamente por el presidente de Aguas de Chinauta, el cual me quiere sacar a como dé lugar. soy contadora pública, especializada en gerencia y control fiscal. Considero que estoy preparada para desempeñar bien mis funciones. Trabajé 5 años en la contraloría general de la república, fui contralora municipal de Fusagasugá 1998-2000. He trabajado en la Secret. de hacienda en Mosquera y Fusagasugá.

Fuí revisora fiscal de la misma empresa en el periodo comprendido 2008-2011, renuncié porque iba a desempeñar un cargo público, allí nunca tuve ningún problema. Mis informes siempre han sido muy objetivos de acuerdo con los principios de la contabilidad generalmente aceptados y siempre basada en las normas de auditoría generalmente aceptadas, gustaron mucho a la comunidad y ellos siempre se sintieron bien representados por mi. En el año 2016 me llamaron nuevamente para que yo presentara mi hoja de vida para aspirar nuevamente a revisor fiscal. Fuí elegida por el 70% de la votación. Yo saqué 32 votos y los otros aspirantes sacaron 5 y 2 votos. como según los estatutos el periodo del revisor fiscal es de un año, en marzo el año 2017, nuevamente me ratificaron mas o menos con la misma votación. Ejerczo mi función en forma bien profunda, porque soy pensionada y mi principal ocupación en la revisoría de Aguas de Chinauta, e informo mes a mes los hallazgo a la Junta Directiva. El señor Representante Legal está muy incómodo por mi control y me quiere bloquear violando e impidiendo mi ejercicio como revisora fiscal. En repetidas ocasiones le he solicitado convocar a la junta directiva y al comité financiero y administrativo y ninca ha tenido en cuenta mis solicitudes. Me casé el 5 de octubre del año 2016 con la persona que llevábamos conviviendo hace cerca de 15 años. El 28 de octubre se recibió una denuncia mencionando que yo estaba inhabilitada porque mi esposo había votado por mí en la asamblea de marzo del año 2017. por el art. 205 del código del comercio y el concepto 220-034066 de mayo 7 de 2008 de la superint. de sociedades.

Quiero manifestar que apenas yo supe de esta denuncia, Carlos , mi esposo, renunció a la asociación de suscriptores, y continuar como simple suscriptor. eso fué el 30 de nov.

Basada en el numeral 8 del art. 207 del cc. y el art. 19 de los estatutos, convoque a asamblea gral extraord. de Aguas de Chinauta con el fin de poner en conocimiento de la Asamblea la denuncia y sea ella la que decida. El sr. presidente se opuso a esta asamblea porque según él, yo tenia que solicitar a la Junta Directiva que me aprobara la convocatoria, según el art. 37 inc. f. En mi opinión el Art. 37 inc f, es complemento del art. 19. yo debo solitar a la JD, la elaboración de las convocatorias personales a los usuarios asociados y repartirlas y suministrar toda la logística para el normal desarrollo de la Asamblea. He cumplido con todos los requisitos para adelantar la Asamblea : mandé a hacer los afiches, cuñas radiales y distribuí algunas convocatorias a algunos usuarios asociados dentro de los términos de ley. El presidente sacó un comunicado manifestando a la comunidad que cancelaba la convocatoria hecha por mi, y que la Junta Directiva habia decidido retirarme del cargo.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



*Es importante para mí, el concepto que ustedes emitan al respecto de mi inhabilidad, para, con base en ese concepto defenderme, en lo posible, como revisora fiscal.
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. El artículo 50 de la Ley 43 de 1990, establece:

"Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones."

Además, los numerales 200.1, 200.2 y 200.3 de la sección 220 Conflicto de intereses, contenida en el Decreto 0302 de 2015 y compilado en el Decreto 2420 de 2015, dicen:

220.1 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, la objetividad puede verse amenazada cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio compite directamente con un cliente o tiene un negocio conjunto o un acuerdo similar con uno de los principales competidores del cliente. También pueden verse amenazadas la objetividad o la confidencialidad cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio presta servicios a clientes cuyos intereses están en conflicto o cuando los clientes están enfrentados entre sí en relación con la cuestión o con la transacción de que se trata.

220.2 El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Antes de aceptar o de continuar la relación con un cliente o un determinado encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza originada por intereses o relaciones empresariales con el cliente o con un tercero.

220.3 Dependiendo de las circunstancias que originan el conflicto, resulta necesaria por lo general la aplicación de alguna de las siguientes salvaguardas:

(a) Notificar al cliente del interés o de las actividades empresariales de la firma que pueden suponer un conflicto de intereses y obtener su consentimiento para actuar en tales circunstancias, o

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



(b) Notificar a todas las partes relevantes conocidas de que el profesional de la contabilidad en ejercicio está actuando para dos o más partes con respecto a una cuestión en la que sus intereses respectivos están en conflicto y obtener su consentimiento para actuar de ese modo, o

(c) Notificar al cliente de que el profesional de la contabilidad en ejercicio no actúa con exclusividad para ningún cliente al prestar los servicios propuestos (por ejemplo, en un sector de mercado determinado o con respecto a un servicio específico) y obtener su consentimiento para actuar de ese modo.”

Así las cosas, dando respuesta a la consulta planteada por la peticionaria, en nuestra opinión, basados en el articulado antes citado y los hechos descritos dentro de la consulta, aunque no se materializa una inhabilidad expresa, producto del proceso de votación para la elección de revisor fiscal, si se configura un conflicto de interés, el cual debió atenderse a través de la aplicación de salvaguardas, definidas en el Decreto 0302 de 2015 y que de acuerdo al nivel de riesgo que las amenazas o conflictos de interés, puedan representar, considerar incluso la posibilidad de renunciar al encargo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franca Franca

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 26 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-019437

Para: **fadia_correa@hotmail.com**

2-INFO-17-013266

FADIA CORREA

Asunto: radicado 1-info-17-019416

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-1002.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 26 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-019416

Para: **fadia_correa@hotmail.com**

2-INFO-17-013265

FADIA CORREA

Asunto: Consulta remitida por la JCC con radicado 97185.17 del 1 de nov de 2017

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO


Anexos: 2017-1002.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

